

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES

I.- ANTECEDENTES

El Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública a la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares (BOC 1994/92 de 28 de julio) es objeto de la descripción de las competencias y funciones, en materia de agricultura transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, apartados b), c), d) y e), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Cabildo Insular de El Hierro, a través de la Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos, en su política de apoyo al sector pesquero y con el fin de mejorar y modernizar las embarcaciones para la pesca profesional, manteniendo el espíritu y el ánimo de incentivar una mejora de la producción pesquera que redunde en beneficio del pescador, estima conveniente convocar subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones, para mejorar el nivel de vida del pescador profesional residente en esta isla de El Hierro, aliviando el coste de las reparaciones y la adquisición equipamiento y de motores de las embarcaciones dedicadas a la pesca profesional.

Existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2018, para atender a la subvención que se convoca.

En la regulación de estas Bases encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta línea de subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio de 2018.

II.- OBJETO

a) Procedimiento de concesión de la subvención:

Las presentes subvenciones se otorgarán en concurrencia competitiva.

b) Objeto y finalidad:

El objeto es subvencionar los costes de equipamiento, reformas y mejoras de las embarcaciones de pesca, con el objetivo de promover un arte responsable y respetuoso con los recursos marinos, mejorar la eficiencia energética y la seguridad tanto de las embarcaciones como de su tripulación, contribuyendo así a mejorar también el nivel de vida del pescador profesional, residente en la isla de El Hierro, aliviando los costes de adquisición de nuevos equipamientos, incluidas las reformas y mejoras de las mencionadas embarcaciones.

Se tendrán en cuenta las actividades objeto de subvención del año 2017 y 2018, teniendo en cuenta que por parte de esta Corporación no se han habilitado subvenciones nominativas para este sector desde hace varios años, intentando de esta manera abarcar una mayor cantidad de las inversiones realizadas por los pescadores profesionales.

Las actividades objeto de subvención serán las siguientes:

- Adquisición de motores nuevos para embarcaciones pesqueras.
- Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.
- Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra.
- Reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento).
- Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).

Se entenderán como gastos de reparación de motores y mecanismos de propulsión, los derivados de la adquisición de repuestos, mano de obra de talleres especializados y los gastos de envío y retorno de motores a talleres de otra isla.

Se considerarán reparaciones generales las siguientes: trabajos de carpintería consistentes en cambios de palos, barandas, cubierta, leitos, etc.; reparación de tanques y bombas de agua y aplicación de fibra.

Se considerarán gastos de mantenimiento: cambio de aceite, filtros de aire y de aceite, baterías, correas, pequeño material, pintura y otros similares.

c) Partida e importe:

Existe consignación económica para tal fin, por importe de total de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 47901 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2018.

d) Compatibilidad e Incompatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

III.- VIGENCIA

Las presentes Bases estarán vigentes al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación en el ejercicio económico 2018.

IV.- BENEFICIARIOS

a) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases, todos los pescadores profesionales residentes en la isla de El Hierro, tanto personas físicas como jurídicas, subvencionándose sólo uno de los supuestos.

b) Requisitos:

- Realizar actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional, teniendo el Puerto Base en esta isla, con una antigüedad mínima de un (1) año, inmediatamente anterior a la publicación de estas bases.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (Se podrá incluir en el Anexo I).
- Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad, en campañas, anteriores.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas (Se podrá incluir en el Anexo I).
- Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.
- Realizar o haber realizado alguna de las actuaciones objeto de subvenciones comprendidas en estas bases, durante los años 2017 y 2018.
- Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.
- El Armador a de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de sesenta (40) días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases.

a) En el caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas, se consideraran aquellas cuya actividad principal sea la pesca, lo cual se acreditará por medio de Escritura de constitución y estatutos de la empresa.

V.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Cuantía:

La cuantía de la subvención será el 40% en todos los conceptos, con un límite de 12.000 € para la adquisición de motores y de 6.000 €, para el resto de los conceptos, abonándose esta cantidad en un pago único, realizándose éste, una vez realizada la correspondiente inspección por un técnico del Cabildo Insular.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifieste insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención prevista en los párrafos anteriores, y no pudiese ser objeto de ampliación, se procederá a reducir las cuantías en la proporción necesaria para atender a todas las solicitudes con derecho a subvención.

VI.- DOCUMENTACIÓN.

Los interesados que reúnan las condiciones de beneficiarios han de aportar la siguiente documentación:

- b) Modelo de solicitud según Anexo I de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- c) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (C.I.F. /N.I.F.) y en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- d) Declaración en la que se haga mención expresa de que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Incluida en modelo de solicitud según Anexo I).
- e) Declaración acreditativa de que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores. (Incluida en modelo de solicitud según Anexo I).
- f) Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (Incluida en modelo de solicitud según Anexo I).
- g) Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable (incluida en modelo de solicitud según Anexo I) en el caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 € (artículo 24 RD 887/2006, de 21 de julio).
- h) Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

- i) Escritura pública acreditativa de la titularidad de la embarcación, previamente liquidada.
- j) Hoja de Asiento del buque actualizada.
- k) Para acreditar la condición de profesional deberá aportar el certificado de que se encuentra dado de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.
- l) Alta en el IAE.
- m) Para acreditar que realiza la actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional debe aportar licencia de pesca en vigor, así como informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año, inmediatamente anterior a la publicación de estas bases.
- n) Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique un mínimo de 40 días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases.
- o) Escritura de constitución y estatutos de la empresa en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- p) Declaración jurada del solicitante que acredita que la compra no se realiza a un familiar directo.
- q) Declaración jurada de que tiene su residencia habitual y ejercita su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.
- r) Factura pro forma de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud. En el caso de reparación de motores en la factura pro forma se deberán relacionar los distintos repuestos, los gastos de mano de obra y los gastos de transporte. Si se hubiera realizado la inversión, copia compulsada de la factura correspondiente.

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos, obligaciones que se contienen en la misma.

La Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular de El Hierro, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación, así como, para que mejore la información y documentación presentada, si se considera necesario, para una mejor evaluación de las solicitudes y resolución del expediente.

VII.- PROCEDIMIENTO

a) Presentación de solicitud:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, a la cual se deberá acompañar la documentación a la que se refiere la base VI.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Central, las oficinas descentralizadas de los mismos y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, deberán ser presentadas en el registro general de esta Corporación Insular o en los Registros Auxiliares de esta Corporación aprobados por Decreto 1093/15 de 25 de junio de 2015.

b) Plazo:

Se podrán presentar solicitudes durante el ejercicio 2018 a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los veinte días siguientes a su publicación en el BOP.

c) Subsanación de la solicitud:

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Órgano Gestor:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

e) Plazo de Resolución y notificación:

El acuerdo por el cual se otorga la subvención será notificado a los interesados, y en el mismo, figurará el importe de la ayuda otorgada.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos de la Presidencia, los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los defectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre el del 1 de enero del año 2017 y 30 de noviembre del año 2018.
- b) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- c) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas áreas de esta corporación insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la ayuda.
- d) Comunicar al órgano cedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta par la cual se solicitó en la misma.

- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los servicios de esta administración insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por los citados servicios, la Intervención General de Cabildo Insular de El Hierro, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- f) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases.
- g) La obligación de inscripción en el Registro Público de la afección del bien objeto de la subvención, haciendo constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida en los términos del art. 31 de la Ley General de Subvención.
- h) Colaborar con los servicios de esta Corporación Insular en la realización de los controles de inspección.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.
- k) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

IX.- FORMA DE JUSTIFICAR

- a) Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación:
 - Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, informe de funcionario competente.
 - Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Las facturas presentadas para la justificación deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que especifique de cada factura el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C., y de que, en el supuesto de que no se repercutiera cantidad alguna, habrá de reflejarse en la misma la justificación legal de la exención, la no sujeción o la inversión el sujeto pasivo en el destina

tario, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

- Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, deberá dejarse constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- Documentos justificantes del pago (documento de transferencia y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura).

- b) El plazo de justificación será de **QUINCE DIAS (15 días)** a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.

X.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

Para ser efectivo el mismo, es imprescindible el informe favorable emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos.

El órgano competente para el pago será la Presidenta del Cabildo.

XI.- PUBLICACIÓN

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

XII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra a parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos;

- a) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falsando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

XIII.- MODIFICIACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XIV.- SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).

(ANEXO I)

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2018

EXPEDIENTE N°:

DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.	
RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE	C.I.F.	N.I.F.
DOMICILIO		TELEFONOS	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FAX	
PROVINCIA			

Teniendo conocimiento de la aprobación de las Bases que regulan la concesión de subvención para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales año 2018,

DECLARA:

- a) Que acepta las condiciones reguladas en las Bases de concesión de subvención para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales año 2018
- b) Que el importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
- d) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003).
- e) Que está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Que reúne todos los requisitos establecidos en la Base IV para ser “Beneficiario” de la subvención.
- g) Presentar cualquier otro documento que sea necesario para la correcta tramitación de la ayuda.
- h) Facilitar cualquier inspección que quiera ser realizada por la Consejería para comprobación de la actividad subvencionada.

Y SOLICITA se le conceda una subvención en la cuantía que le corresponda de acuerdo con las inversiones que a continuación se reseñan.

En , ade de 2018

Fdo. _____

SR. CONSEJERO DEL MEDIO RURAL, MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.